

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Negociado sin Publicidad

**Asunto: Obras de RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION EN VARIAS LOCALIDADES DE VILLASABARIEGO**

**Documento aprobado por el pleno de la corporación en sesión de 26-01-2017-**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

|  |
| --- |
| **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato** |

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en **RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION EN VARIAS LOCALIDADES DE VILLASABARIEGO** cuya codificación es CPV 45332200-5 Y 45233252-0.-

El proyecto técnico ha sido elaborado por el Arquitecto D Andrés Rodríguez Sabadell y aprobado por el Pleno de la corporación en sesión de 28/11/2016. Se ha expuesto al publico reglamentariamente (B O P nº 230, de 2/12/2016) y no se han presentado alegaciones ni reclamaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

|  |
| --- |
| **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación** |

La forma de adjudicación del contrato de obras indicadas será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

|  |
| --- |
| **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante** |

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.dipuleon.es/municipios/perfildelcontratante](http://www.dipuleon.es/municipios/perfildelcontratante). También y en su defecto se publicará en [www.aytovillasabariego.es/perfildelcontratante/licitacionesen](http://www.aytovillasabariego.es/perfildelcontratante/licitacionesen)curso.-

|  |
| --- |
| **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato** |

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 147.107,44 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 30.892,56 euros, lo que supone un total de 178.000,00 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 161.639.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato. A estos efectos se cuenta con subvención de 140.000,00 € de la Diputación de León por el Plan especial de Redes.

|  |
| --- |
| **CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato** |

**El plazo de ejecución** de las obras de referencia será **de cinco meses** a contar desde el acta de comprobación del replanteo. A pesar de que el proyecto técnico establece seis meses, se fija un plazo de ejecución de cinco meses por razones de interés público ya que la obra tiene que estar justificada ante la Diputación de León en plazo, ya que es una obra financiada en parte por esa institución.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el **plazo de 20 días**, desde la fecha de formalización del contrato.

No podrá existir prorroga ya que la obra necesariamente tiene que estar justificada ante la diputación de León antes del 1 de octubre de 2017, y por lo tando debe de estar finalizada y documentada ntes de esa fecha.

|  |
| --- |
| **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar** |

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La presentación de la escritura puede sustituirse con la declaración responsable según el modelo indicado.

a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

**3. La solvencia del empresario**.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes*:*

a) Declaración del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato , de los dos últimos ejercicios (modelo 390 o el que corresponda).

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

d) Certificado de las entidades financieras sobre el saldo medio anual (en conjunto) superior a los 25.000,00€ de los dos últimos ejercicios.

NOTA: La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Publicas acreditará frente a todos los órganos de la contratación del sector público las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, a tenor de los reflejado en él, salvo prueba en contra.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes *[a elección del órgano de contratación:*

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años (y un máximo de diez obras cada año), avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente].

**Estas exigencias pueden sustituirse por la declaración responsable según el modelo que se indica.**

|  |
| --- |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista** |

Cuando el **valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros,** la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa |

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indicará en la invitación a participar y que será de diez días hábiles.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “”Oferta para negociar la contratación de las obras de RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION EN VARIAS LOCALIDADES DE VILLASABARIEGO””

La denominación de los sobres es la siguiente:

**— Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

**— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## SOBRE «A»

## DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

*APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]*

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de Villasabariego.

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION EN VARIAS LOCALIDADES DE VILLASABARIEGO.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras indicadas, y en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO**.- Para el abono del contrato el número de cuenta de la entidad bancaria es:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (poner el Iban con todos los dígitos).

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 4.413,00€  *(3% del presupuesto de ejecución material***).

c) Copia del DNI en caso de personas físicas y del NIF en caso de personas jurídicas. En este último caso se acompañará asimismo copia del DNI del representante de la empresa que firma la oferta.

## SOBRE «B»

## OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con dirección de corre@ electronic@ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION EN VARIAS LOCALIDADES DE VILLASABARIEGO hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_..

|  |
| --- |
| CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional |

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de4.413€ *[el 3% del presupuesto del contrato sin el iVA],* que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Al ser una obra subvencionada en parte por la Diputación de León se justifica el establecimiento de esta fianza en la concienciación de los empresarios de la seriedad de la oferta y sus compromisos para no perjudicar los intereses municipales.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa |

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá al siguiente aspecto de negociación: **El precio.** Analizadas las ofertas de las empresas, se les indicará a todas la mejor oferta en cuanto a la cantidad pero sin indicar el nombre de la empresa, para que vuelvan a ofertar en el plazo de tres días hábiles por correo electrónico a la dirección [secretario@aytovillasabariego.es](mailto:secretario@aytovillasabariego.es); también se puede presentar en papel en sobre cerrado en el Ayuntamiento en ese mismo plazo. Se deberá proponer por la mesa de contratación para la adjudicación a la mejor oferta, en este segundo caso. Si en este segundo caso no hubiera contraoferta se dará por válida la primera. La primera apertura no será pública; la segunda sí.

|  |
| --- |
| *CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación* |

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Pedro Cañón Fernández que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Jesús Fidalgo San Millán, Vocal (Secretario de la Corporación).

— D. José María Llorente Sánchez, Vocal. Suplente María Estibaliz González Álvarez.

— D. Jose Angel Álvarez Diez, Vocal. Suplente D Daniel Reguera Avecilla.

— D. Maria Teresa de la Puente Rodríguez, Vocal.

— D. Jesús Fidalgo San Millán que actuará como Secretario de la Mesa.

Los actos de la mesa de contratación en la primera fase no serán públicos para que no sepan los contratistas el nombre correspondiente a las otras ofertas. Los actos de la segunda reunión sí serán públicos.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración |

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas |

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego, según la clausula 10.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación |

La Mesa de Contratación, propondrá para el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Alcalde requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa** del cumplimiento **de los requisitos** a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador, así como de **hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; **de disponer** efectivamente de los **medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ( a este respecto presentará un relación del personal con los justificantes de estar dados de alta en la Seguridad Social y de las matriculas de los vehículos adscritos indicando si el titular es la empresa o se trata de arrendamientos o alquileres); y de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

|  |
| --- |
| **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva** |

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de un año y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato |

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de **los cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

* En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
* Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
* En todo caso, ventajas y el nombre del adjudicatario.
* En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

**La notificación se practicará por corre@ electrónic@).**

**Al adjudicatario además se realizará en papel por correo certificado.**

|  |
| --- |
| **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato** |

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará **dentro de los diez días hábiles siguientes** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido y realizar la adjudicación a la empresa siguiente.**

|  |
| --- |
| CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario |

Además de los **derechos** generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las **obligaciones** generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación. A estos efectos el contratista presentará junto con la factura y la certificación de obra una declaración responsable indicando que los pagos a subcontratistas se realizan con recularidad.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

—El contratista instalará a su costa un cartel de identificación de la obra, con las características que se establezcan. El texto del cartel será fijado por resolución de la Alcaldía.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA DECIMONOVENA. Factura |

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es AYUNTAMIENTO DE VILLASABARIEGO NIF P2422900G.-

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es INTERVENTOR MUNICIPAL.

c) Que el destinatario es SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASABARIEGO.

d) Que el código a efectos de factura electrónica es tanto para la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora es L01242259.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo |

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud *[(o en su caso), Estudio Básico de Seguridad]* del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Revisión de Precios |

Por el plazo de ejecución y el importe del contrato, en este caso no habrá revisión de precios.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Recepción y Plazo de Garantía |

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, que será el Alcalde ,el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del Contrato |

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que **no podrá ser superior a veinte días desde** la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del Contrato |

*Los contratos del sector público* ***solo podrán modificarse*** *cuando así se haya previsto en estos* ***pliegos de condiciones****, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*

*Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:*

1. *Siempre que* ***en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente*** *de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*
2. ***Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación****, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*
   * *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
   * *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
   * *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
   * *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
   * *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

|  |
| --- |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento |

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 50,00€/dia. Esto se justifica por ser una obra subvencionada ya el retraso ocasionaría un perjuicio a los intereses públicos.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato |

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

|  |
| --- |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato |

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

EL ALCALDE

Fdo/ Pedro Cañón Fernández.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 26-01-2017.-

El Secretario

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUADRO RESUMEN DE PLAZOS (todos los días son hábiles)**

|  |  |
| --- | --- |
| Presentación de ofertas | 10 días hábiles |
| Constitución de la Mesa de contratación con anuncio en perfil del contratante (acto no publico) | El cuarto día hábil siguiente tras la finalización de la presentación de ofertas |
| Subsanación de deficiencias | Tres días |
| Negociación sobre el precio (por corre@ electronic@) o sobre cerrado | Tres días |
| Nueva reunión de la Mesa de contratación con formulación de propuesta (público) | Tres días. |
| Adjudicación | Plazo de cinco días (con anuncio en perfil del contratante) |
| Presentación de la documentación por el empresario propuesto a requerimiento del Ayuntamiento | Diez días |
| Plazo de ejecución de la obra | cinco meses |
| Formalización del contrato | Diez días desde la notificación |
| Acta de comprobación del replanteo e inicio del contrato | Veinte días desde la formalización |
| Certificación final | Tres meses a partir de la recepción |
| Plazo de garantía | Un año. |